



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 157 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 23 MAR. 2022

VISTOS:

El Oficio N° D000233-2022-COFOPRI-GG de fecha 16 de marzo de 2022, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y el Gobierno Regional de Ayacucho y el Decreto N° 978-2020-GRA/GR, del 06 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, mediante Oficio N° D000233-2022-COFOPRI-GG de fecha 16 de marzo de 2022, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y el Gobierno Regional de Ayacucho, el Gerente General de COFOPRI remite el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-



COFOPRI y el Gobierno Regional de Ayacucho", documento que se ha proveído con el Decreto N° 749-2022-GRA/GR, del 18 de marzo del 2022, disponiendo la aprobación del precitado convenio conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el **"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y el Gobierno Regional de Ayacucho"**, cuyo objeto es aunar esfuerzos para emprender el diagnóstico técnico legal de las posesiones informales ubicadas en el predio Partida N° 40038518 de SUNARP del Sector La Hoyada del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, conforme al Plan de Trabajo que forma parte como anexo del precitado convenio;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL-COFOPRI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"** de fecha 22 de febrero del 2022, cuyo documento consta de quince (15) cláusulas y el Plan de Trabajo como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a COFOPRI, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, con RUC N° 20306484479, con domicilio en Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Jorge Luis Quevedo Mera, con DNI N° 07561881, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2021-VIVIENDA de fecha 13 de Octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará "**COFOPRI**", y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con RUC N° 20452393493, con domicilio Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, debidamente representada por su Gobernador Carlos Alberto Rúa Carbajal, con DNI N° 28527049, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal, Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.
- Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- El literal j) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece que es atribución del Presidente Regional, entre otras, suscribir convenios con entidades públicas y privadas. En tal sentido, y por mérito de la norma antes referida, el Gobernador Regional de Ayacucho es quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 COFOPRI

COFOPRI es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

COFOPRI viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo en la planificación del desarrollo urbano.

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, los cuales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública y privada garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacional, regional y local de desarrollo. La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **COFOPRI**, para la ejecución de las acciones de diagnóstico técnico legal de posesiones informales, que se encuentran ubicadas en el predio inscrito en la Partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, Sector La Hoyada, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Tales actividades se desarrollarán de acuerdo al Plan de Trabajo que como anexo forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo tiene por finalidad establecer las actividades y tareas para la ejecución del diagnóstico de las posesiones informales y por ende el cumplimiento del debido procedimiento conforme el objetivo del convenio entre el Gobierno Regional y COFOPRI.

De conformidad a lo desarrollado en el Plan de Trabajo, éste contempla una (01) actividad:
i) Diagnóstico Técnico Legal de 11 áreas de posesiones informales, que se encuentran ubicadas en el predio inscrito en la Partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, Sector La Hoyada, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.



El Plan de Trabajo, podrá ser materia de modificación conforme al avance en la ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Es compromiso de **LAS PARTES** cumplir de manera oportuna, para que las actuaciones que correspondan se realicen dentro de los plazos previstos en el presente Convenio, y de conformidad con la legislación vigente.

5.2 **COFOPRI** se compromete a:

5.2.1 Llevar a cabo el diagnóstico técnico legal de las posesiones informales que se encuentren ubicadas en el predio inscrito en la Partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, Sector La Hoyada, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a lo previsto en la Relación de Posesión Informales, según el Anexo N° 01, el cual se ejecutará conforme a lo detallado en el Cronograma de Actividades, como Anexo N° 02, que debidamente suscritos forman parte integrante del presente Convenio.

5.2.2 Entregar al **GOBIERNO REGIONAL** el resultado de la los diagnósticos de las posesiones informales programadas conforme al Anexo 01 del convenio, teniendo en cuenta lo previsto en el Anexo 02 del convenio, señalando expresamente si procede o no la formalización de las posesiones informales e indicando los problemas encontrados y las alternativas de solución aplicables.

5.2.3 Capacitar y supervisar al personal contratado por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el análisis de antecedentes legales y registrales, trabajo de campo y otros que sean de aplicación a las acciones de diagnóstico técnico legal que corresponda a las posesiones informales ubicadas en el predio inscrito en la Partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, Sector La Hoyada, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Dicha capacitación se efectuará de manera virtual y/o en trabajo de campo.

5.2.4 Permitir el acceso al **GOBIERNO REGIONAL** al Sistema de Información Geográfica Catastral "CATASTRO VIRTUAL", a través de la página web de **COFOPRI**, dándole un (01) solo usuario de acceso y de manera restringida solo para el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

5.2.5 Registrar las consultas que se efectúen a través del "GEO LLAQTA", para el control y seguridad del uso del Sistema.

5.2.6 Brindar monitoreo, control de calidad, información para la investigación, economía en los procesos, plazos, acceso rápido a la información y apoyo técnico especializado para el cumplimiento de los objetivos del convenio, conforme a la normativa vigente.

5.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

5.3.1 Entregar la información que **COFOPRI** requiera para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, especialmente aquella relacionada con los predios objeto de saneamiento que custodie o administre **EL GOBIERNO REGIONAL**; así como aquella relacionada con los datos de nuevos propietarios y modificaciones de áreas o lotes ubicados en posesiones informales, centros urbanos informales,

urbanizaciones populares y predios rurales ubicados en la jurisdicción de la comuna, respecto de los cuales **COFOPRI** hubiera intervenido.

5.3.2 Entregar la información a **COFOPRI** a título gratuito.

5.3.3 Usar y/o aplicar la información catastral proporcionada por **COFOPRI** a sus fines administrativos, tributarios y de planificación de desarrollo urbano.

5.3.4 Contratar directamente a: (01) supervisor del Convenio, según perfil requerido por **COFOPRI**; (02) dos abogados colegiados y habilitados según perfil requerido por **COFOPRI**; (02) dos ingenieros y/o arquitectos, colegiados y habilitados, según perfil requerido por **COFOPRI**; y (01) un Base Gráfica-Editor, que cuente con experiencia en acciones de diagnóstico y/o saneamiento, según el perfil requerido por **COFOPRI**, para que lleven a cabo conjuntamente con el equipo técnico de **COFOPRI**, las actividades relacionadas con el Convenio, así como las labores y/o actividades de campo.

5.3.5 Para las actividades de diagnóstico que ejecuten los profesionales contratados por el Gobierno Regional, **EL GOBIERNO REGIONAL**, asumirá los honorarios, transporte, recursos logísticos (materiales de oficina, mobiliario, computadoras, impresora y tóner, fotocopidora y tóner, chalecos y camioneta), así como cualquier gastos varios y/o demás servicios, que requieran dichos profesionales y/o el equipo de supervisión y campo de **COFOPRI** y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones que son materia del presente convenio, a solicitud de **COFOPRI** y conforme a la Ejecución del Cronograma de Actividades.

5.3.6 **EL GOBIERNO REGIONAL** debe efectuar en un plazo máximo de 30 días de suscrito el Convenio la contratación de los profesionales mencionados en el párrafo precedente; la comunicación la deberá realizar al día siguiente de toda la contratación; de no realizarlo se podrá resolver el Convenio por incumplimiento.

5.3.7 Proporcionará dos (02) personas como personal de apoyo para las brigadas en las etapas que lo requieran conforme al requerimiento de estas

5.3.8 Gestionar ante las autoridades competentes la emisión de los Informes de Análisis de Riesgo de las posesiones informales objeto del convenio de acuerdo al Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA; así como apoyar en la implementación de recomendaciones que éstos indiquen, de ser el caso, para continuar con las acciones de formalización.

5.3.9 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a mantener un espacio acondicionado en la sede del gobierno regional para que el personal de **COFOPRI** pueda llevar a cabo la las coordinaciones con la brigada y los representantes de las posesiones informales, la misma que se efectuaría las veces que el gobierno regional lo estime conveniente, según se requiera para cumplir con las actividades previstas en el cronograma de trabajo y el Plan de Trabajo. Ello teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad a causa del COVID-19.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La fecha de vigencia debe computarse desde la comunicación formal del Gobierno Regional mediante la cual pone a disposición de **COFOPRI**, la contratación de todo el personal requerido por 04 meses.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

7.1 Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades que se deriven del Convenio, a las siguientes personas:

- a) Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional.
- b) Por **COFOPRI**: Jefe/a Zonal de Ayacucho

7.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución de **EL CONVENIO** y la evaluación del cumplimiento de su objeto, dando cuenta de ello al Titular de la Entidad a la que corresponda.

7.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de dispuesto el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al Convenio, se harán mediante adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del Convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción o en la fecha allí establecida.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 Constituyen causales de resolución del Convenio las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna de las partes.
- b. Por mutuo acuerdo.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento por alguna de las partes.

9.2 Para hacer efectiva la resolución a que se refieren los literales a) y c) bastará una comunicación por escrito a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, lo que deberá realizarse con una anticipación no menor de (30) treinta días, en que se indique que se hará uso de la presente cláusula resolutoria.

9.3 Para el caso de la resolución contenida en el literal b) cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitarla, expresando las razones de su pedido, debiendo la contraparte mediante comunicación, dar respuesta en un plazo máximo de cinco días de recibida la comunicación. Vencido el plazo sin obtener respuesta se entenderá como denegado el pedido.

9.4 También los coordinadores podrán mediante actas evaluar la necesidad de resolver por mutuo acuerdo el Convenio, debiendo ponerlas en conocimiento de cada entidad para su formalización correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado y comunicado, cualquiera de **LAS PARTES**, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, y su respectivo plan de trabajo será resuelta mediante trato directo, primando los principios de simplificación y eficacia en la colaboración institucional, a través del acuerdo entre las partes y la suscripción de un Acta de Entendimiento, que pasará a formar parte integrante del Convenio.

11.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

12.2 En virtud a lo antes indicado, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

12.3 En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

13.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.



- 13.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO LEGAL DE LAS PARTES

- 14.1 Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar.
- 14.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el Convenio, son aplicables la legislación vigente, aplicándose supletoriamente las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado causal de nulidad que la invalide total o parcialmente aceptando todas y cada una de las cláusulas que la misma contiene.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual valor en Lima, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL

Gobernador

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO



JORGE LUIS QUEVEDO MERA

Director Ejecutivo
COFOPRI





COFOPRI
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**PLAN DE TRABAJO
DEL
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL
GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
Y
EL ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL -
COFOPRI**



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN:	3
II. JUSTIFICACIÓN:	4
III. MARCO INSTITUCIONAL	4
IV. AMBITO DE INTERVENCIÓN	6
V. OBJETIVO DEL PLAN:	6
VI. ALCANCE:	6
VII. CAPACIDAD INSTALADA PARA EJECUTAR EL PLAN	7
VIII. ROLES DE LOS INVOLUCRADOS:	7
IX. ACTIVIDADES A DESARROLLAR	8
X. ENTREGABLES	11
XI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:	11
XII. PROGRAMACIÓN DE METAS:	13
XIII. INDICADORES	13
XIV. ESTRUCTURA DE COSTOS:	13



I. PRESENTACIÓN:

- El COFOPRI es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. COFOPRI viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo en la planificación del desarrollo urbano.
- Mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **COFOPRI**, que establece en el artículo 6° como función general de la entidad, diseñar, normar, ejecutar y controlar el Proceso de Formalización de la Propiedad Predial y su mantenimiento en la formalidad, comprendiendo el saneamiento físico- legal y la titulación, la formulación del Catastro Predial en el ámbito urbano (...).
- Conforme a lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las entidades a través de los convenios de colaboración celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2020-COFOPRI/GG, se aprobó la Directiva N° 001-2020-COFOPRI "Disposiciones para la Elaboración, Suscripción, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios del COFOPRI".
- Conforme al literal a) del artículo 83° del ROF de COFOPRI, las Oficinas Zonales son órganos desconcentrados que tienen entre sus funciones, ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones de formalización de la propiedad predial, levantamiento y actualización del catastro, de acuerdo con los lineamientos y normas establecidas, en tal sentido la Oficina Zonal de Ayacucho se encarga de la coordinación para la ejecución del convenio. Asimismo, la Dirección de Formalización Integral es el órgano de Línea, que se encargará del acompañamiento, supervisión y evaluación de resultados del Convenio y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargará del seguimiento y monitoreo del referido Convenio.
- El Art. 2° de La Ley N° 31056 crea un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, lo cual nos faculta continuar con nuestras labores de formalización para disminuir la brecha de informalidad; asimismo, ello permite la suscripción de Convenios.



- El Gobierno Regional es una institución pública, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, regulado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- En tal sentido, con Oficio N° 1054-2021-GRA/GR-GG de fecha 04 de noviembre de 2021 (Solicitud N° 2021047618) el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó a COFOPRI la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional. Asimismo, producto de las coordinaciones entre la Oficina Zonal de Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho se determinó que el objetivo del Convenio es ejecutar el diagnóstico técnico legal de 11 posesiones informales, las cuales se ubican en el predio inscrito en la partida N°40038518-Sector La Hoyada, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
- En mérito a la solicitud de suscripción de un convenio, se ha elaborado el presente Plan de Trabajo respecto a la ejecución del convenio, en tal sentido, contiene las actividades, ámbito de intervención, productos entregables, recursos humanos y logísticos, así como plazo de ejecución que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en el marco del convenio suscrito el Gobierno Regional de Ayacucho, desarrollará durante la vigencia del mismo y respecto al procedimiento de Diagnóstico técnico legal.

II. JUSTIFICACIÓN:

La presente elaboración del Plan de Trabajo nos permite ordenar y sistematizar información relevante para realizar de una manera adecuada la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y COFOPRI.

Asimismo, es preciso señalar, que la suscripción del presente Convenio, permitirá ejecutar el proceso de formalización predial urbano que permitirá continuar con la obtención del derecho de propiedad sostenible en el tiempo a poseedores informales, contribuyendo a la seguridad jurídica

III. MARCO INSTITUCIONAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- c. Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y sus modificatorias.
- d. Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.

- e. Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- f. Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- g. Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 009-99-MTC, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- i. Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".
- j. Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Artículo 18 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-99-MTC.
- k. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- l. El literal j) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece que es atribución del Presidente Regional, entre otras, suscribir convenios con entidades públicas y privadas. En tal sentido, y por mérito de la norma antes referida, el Gobernador Regional de Ayacucho es quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- m. Resolución de Gerencia General N° 053-2020-COFOPRI/SG que aprueba la modificación del Manual de Procedimiento de Formalización de Posesiones Informales denominado MAPRO N° 01 "Formalización de Posesiones Informales" aprobado por Resolución de Secretaría General N° 027-2015-COFOPRI/SG del 03 de agosto de 2015, modificado por Resolución Directoral N° 095-2015-COFOPRI/DE del 21 de agosto de 2015 y Resolución de Secretaría General N° 045-2015-COFOPRI/SG del 02 de diciembre de 2015.



- n. Directiva N° 001-2020-COFOPRI "Disposiciones para la elaboración, Suscripción, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Convenios de COFOPRI", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2020-COFOPRI/GG.

IV. AMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de ejecución de las actividades comprendidas en el Convenio, corresponde a las posesiones informales ubicadas en el Sector La Hoyada del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, inscrito en la Partida Electrónica 40038518 del Registro de Predios de Ayacucho:

PROVINCIA	DISTRITO
HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

V. OBJETIVO DEL PLAN:

El objetivo es establecer las actividades y tareas para la ejecución del diagnóstico de las posesiones informales y por ende el cumplimiento del debido procedimiento conforme el objetivo del convenio entre el Gobierno Regional y COFOPRI, el mismo que busca reducir la brecha de informalidad de la propiedad predial urbana en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en el sector La Hoyada, promoviendo el acceso a la formalización de la propiedad informal como generador de una política social de superación de la pobreza y disminución de la precariedad urbana; y por consiguiente, generar derechos de propiedad inmueble con seguridad jurídica sostenible en el tiempo respecto a los predios formalizados.

VI. ALCANCE:

El convenio contempla la presentación de un producto entregable, conforme se señala:

a) Producto Entregable:

Entregar al GOBIERNO REGIONAL el resultado de los diagnósticos técnicos legales de las posesiones informales programadas, teniendo en cuenta lo previsto en el Cronograma de Actividades, señalando expresamente si procede la formalización de las posesiones informales e indicando los problemas encontrados y las alternativas de solución aplicables que deberán ser tomadas en cuenta para el Saneamiento respectivo de los predios materia del área de estudio.

VII. CAPACIDAD INSTALADA PARA EJECUTAR EL PLAN

La Oficina Zonal de Ayacucho, en su Informe N° D000088-2021-COFOPRI-OZAYAC, señala que es necesario que la ejecución del convenio solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho se realice con personal contratado, a fin de no poner en riesgo el POI 2022, para lo cual dicha institución deberá contratar los profesionales señalados en el punto 3.14 del presente informe.

Asimismo, informa que esta oficina viene realizando sus actividades con el 40% del personal, es decir 15 trabajadores en la modalidad presencial y el 60% en la modalidad remota; y de ser favorable la suscripción del convenio, esta Oficina Zonal en aras de su ejecución, efectuará las coordinaciones con la Unidad de Recursos Humanos para albergar al personal contratado por el Gobierno Regional, sin que esto signifique superar la capacidad máxima permitida.

En este extremo, las brigadas contratadas bajo el Convenio a suscribir, deberán cumplir con los lineamientos y/o protocolos establecidos por la institución en lo referente al plan de control y prevención del COVID-19.

VIII. ROLES DE LOS INVOLUCRADOS:

ROLES	RESPONSABLE	RESPONSABILIDADES
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1.- Se encarga de realizar seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las actividades del Convenio.
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN INTEGRAL	1.- Es responsable, a nivel nacional, de la supervisión y control de las actividades del diagnóstico técnico legal. 2.- Es el encargado de la coordinación con el jefe zonal, con los supervisores y con los profesionales que ejecutan las actividades diagnóstico técnico legal. 3.- Realiza el seguimiento de acuerdo a las metas programadas. 4.- Realiza actividades de capacitación
GESTIÓN	SUPERVISOR DE CONVENIO	1.- Es el responsable de seguimiento y el control de calidad de la información que se genere como consecuencia de la ejecución de actividades de diagnóstico técnico legal. 2.- Es responsable, de la supervisión y control de las actividades de diagnóstico técnico legal y del cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma. 3.- Es el encargado de la coordinación con el jefe zonal y con los profesionales de la brigada técnico legal, estableciendo las acciones de control y seguimiento de acuerdo a las metas establecidas. 4.- Reporta al Jefe Zonal y; este a su vez a la Dirección de Formalización Integral.
	JEFE ZONAL	1.- Es el responsable operativo de las acciones de ejecución y de coordinación de operaciones dentro de su jurisdicción; interactúa con su Supervisor, y la Dirección de Formalización Integral.

EJECUCIÓN	BRIGADA TÉCNICO LEGAL Y BASE GRAFICA	1.- Se encarga directamente de la ejecución de las actividades de diagnóstico técnico legal, del levantamiento de información en campo, el recojo de los datos y documentos probatorios que permitan definir la antigüedad, con el fin de evaluar la condición física legal de las posesiones informales materia de estudio; y demás actividades comprendidas en el diagnóstico técnico legal. 2.- Reportan directamente al supervisor y Jefe Zonal. 3.- Su participación se inicia una vez suscrito el Convenio.
-----------	--	---

IX. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Respecto a los productos entregables, cabe señalar que para obtener los mismos se deben desarrollar actividades conforme se encuentra desarrollado en el MAPRO N° 01 "Formalización de Posesiones Informales" aprobado por Resolución de Gerencia General N° 053-2020-COFOPRI/GG, las cuales son las siguientes:

Esta actividad es desarrollada por la brigada y base gráfica, comprende lo siguiente:

IX .1.1 Trabajo de Campo y Recopilación de la información:

Se estima que las tareas sean las siguientes:

- Inspección ocular y reconocimiento del área materia de estudio, por parte de cada una de las brigadas de trabajo, determinación de la antigüedad de la posesión informal conforme al marco legal vigente en propiedad estatal e identificación de zonas de potencial riesgo.

Asimismo, en el proceso de diagnóstico, las brigadas deben efectuar consulta en las diversas capas temáticas de información gráfica de las Plataformas web del SIGRID, CENEPRED, GEOCATMIN – INGEMMET, ANA, GEO LLAQTA COFOPRI y otros; y si del diagnóstico se advierte que la posesión informal se encuentra en zonas de potencial riesgo se solicita el Informe de Análisis de Riesgo a la entidad competente. Asimismo, una vez que se cuente con el Informe de Análisis de Riesgo, si este concluye que requiere ejecutar acciones de mitigación se mantendrá la suspensión, hasta que se cumpla con las recomendaciones efectuadas en el Informe. En el caso de no requerirse acciones de mitigación se continuará con el proceso de formalización y en aquellos casos que el informe determine que no existe posibilidad de ejecutar o implementar recomendaciones por riesgo no mitigable, no procede la formalización y se dispone el archivo definitivo del expediente.

- Realizar la asamblea de promoción y difusión a los pobladores por parte de la brigada. La promoción y/o difusión se puede realizar a través de uno o más de los mecanismos siguientes:

- ✓ Spots publicitarios
- ✓ Videos institucionales
- ✓ Medios de comunicación masiva e

- ✓ individual
- ✓ Perifoneo
- ✓ Afiches, gigantografías, etc, los mismos serán publicado(s) en lugar(es) visible(s) de la posesión informal, con la intervención de la autoridad local o dos testigos residentes de la posesión informal.
- ✓ Folletos, trípticos, boletines,
- ✓ volantes, etc.

Debe precisarse que el mecanismo ideal para realizar la difusión a la población es a través de la Asamblea informativa, invitando a los pobladores y explicándoles el proceso de formalización que ejecuta COFOPRI. Asimismo, se podrá acreditar la realización de esta actividad, mediante la recepción del oficio de la Oficina Zonal al representante de la población o autoridad local, donde consta y precisa el mecanismo empleado.

MARCO LEGAL	ANTIGÜEDAD DE POSESIÓN
Decreto Legislativo N° 803° Ley N° 27046.	Posesiones Informales que ocupan terrenos antes del 22 de marzo de 1996.
Artículo 1° de la Ley N° 28685.	Posesiones Informales que ocupan terrenos comunales hasta el 31.12.2003.
Ley N° 28687 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.	Posesiones Informales que ocupan terrenos del 22 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2004.
Ley N° 29802 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA.	Posesiones Informales ubicadas en el ámbito geográfico afectado por los sismos del 15 de Agosto de 2007 y que ocupan terrenos del 01 de Enero de 2005 hasta el 14 de agosto de 2008.
Ley N° 31056 "Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización".	Posesiones Informales que ocupan terrenos hasta el 31 de diciembre de 2015.

- c) Recopilación de Información respecto a la posesión informal, a fin de identificar el estado de su titularidad, así como uso, antigüedad, entre otros aspectos.
- d) Búsqueda, recopilación de partidas, tomos y títulos archivados para su correspondiente estudio registral, respecto a las posesiones informales en estudio.
- e) Búsqueda y recopilación de cualquier otra información relevante para el estudio de las posesiones informales materia de estudio, en otras instituciones públicas y privadas, así como las proporcionadas en



campo por pobladores y/o colindantes. Búsqueda de procesos judiciales, ante el Poder Judicial.

- f) Elaboración y tramitación de consultas ante los Registros Públicos y otras entidades públicas o privadas que se requieran, requerimiento de informe de evaluación de riesgo.

IX 1.1.2 Procesamiento y Análisis de la Información

Siendo las tareas a realizarse las siguientes:

- a) Digitalización y edición de los planos respectivos recopilados.
- b) Verificación y análisis de los títulos archivados, partidas registrales y demás documentación registral que obre en la SUNARP.
- c) Reconstrucción gráfica de los perímetros e incorporación a la base cartográfica de COFOPRI del predio materia del estudio, de acuerdo a los documentos gráficos y/o títulos archivados recopilados.
- d) Elaboración del mosaico de propiedades que incluya el área materia de estudio y las propiedades colindantes o relevantes, para la realización del diagnóstico técnico-legal de la posesión informal.
- e) Estudio registral y de la información recopilada en Instituciones Públicas y Privadas.
- f) Análisis y determinación de los posibles derechos de propiedad sobre el área materia de estudio.
- g) Identificación y análisis de los procesos judiciales pendientes sobre las áreas de los predios materia de estudio, siempre y cuando COFOPRI pueda tener acceso a dicha información.

IX.1.1.3 Elaboración de Planos e Informe de Diagnóstico

- a) Elaboración de planos consulta en mérito al polígono determinado de la inspección de campo (corroborar información procesada)
- b) Producto del análisis y estudios efectuados, se procede a la generación de los Planos de Diagnóstico.
- c) Elaboración de Informe de Diagnóstico Técnico Legal, el cual determina si procede la formalización de la posesión informal, indicando los problemas encontrados y las alternativas de solución aplicables en el Saneamiento.
- d) Registros de la información vinculada al diagnóstico en forma oportuna en los Sistemas de COFOPRI.



X. ENTREGABLES

Producto Entregable:

Entregar al GOBIERNO REGIONAL el resultado de los diagnósticos técnico legales de las posesiones informales programadas, teniendo en cuenta lo previsto en el Cronograma de Actividades, señalando expresamente si procede la formalización de las posesiones informales e indicando los problemas encontrados y las alternativas de solución aplicables que deberán ser tomadas en cuenta para el Saneamiento respectivo de los predios materia del área de estudio, así como los documentos relevantes que sustenten el Informe del Diagnóstico Técnico-Legal, tales como las partidas registrales, títulos archivados, escrituras públicas, contratos, consultas efectuadas y/u otra documentación obtenida en campo, si fuera el caso y archivo fotográfico.

XI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ANEXO N.º 01 RELACIONES DE POSESIONES INFORMALES

Nº	POSESIÓN INFORMAL	LOTES ESTIMADOS	ACCIONES
1	Asociación Pro Vivienda Cesar Mujica Cacho	400	DIAGNOSTICO
2	Asociación Agroforestal Nadine Heredia Alarcón	500	
3	Asociación de Vivienda Chaquibamba	50	
4	A.H. General de Brigada José Orihuela Lavado-Predio Chaquibamba	50	
5	A.D.V. México Andrés Avelino Cáceres	50	
6	A.H. Santa Rosa de Yanamilla Baja	350	
7	A.H. Agroforestal y Vivienda Pro Vida Yanamilla Lote II	50	
8	Asociación de Vivienda Los Chancas	350	
9	Asociación de Pequeños Productores Agropecuario la Hoyada	20	
10	Asociación de Vivienda "La Paz Hoyada"	50	
11	A.H. Paz de la Hoyada	300	
TOTAL LOTES		2,170	
TOTAL PUEBLOS	11	2,170	

TOTAL DE POSESIONES INFORMALES A TRABAJAR EN EL AÑO 2022	11
TOTAL DE LOTES A TRABAJAR EN EL AÑO 2022	2,170

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE COFOPRI Y GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ANEXO N.º 02
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO

Nº	POSSESIÓN INFORMAL (*)	LOTES ESTIMADOS	CONTRATACIÓN DEL PERSONAL	BRIGADA 1 Y 2	ASIGNACIÓN DE PUEBLO	INSPECCIÓN DE CAMPO	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN	BUSQUEDA DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y EXTRAREGISTRAL	ELABORACIÓN DE PLANOS CONSULTA	REMISIÓN DE OFICIOS CONSULTA A INSTITUCIONES	PROCESAMIENTO EN GABINETE DE LA INFORMACIÓN	INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA BASE GRÁFICA	GENERACIÓN DE PLANOS DIAGNÓSTICO	ELABORACIÓN DE INFORME DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO LEGAL	ACERCIÓN DE RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO A MUNICIPALIDAD LOCAL
1	Asociación Pro Vivienda Cesar Mujica Cacho	400	30 DIAS	BRIGADA 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3
2	Asociación Agroforestal Nadine Heredia Alarcón	500		BRIGADA 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3
3	Asociación de Vivienda Chaquibamba	50		BRIGADA 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3
4	A.H. General de Brigada José Orihuela Lavado-Predio Chaquibamba	50		BRIGADA 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3	MES 3	MES 3	MES 4
5	A.D.V. México Andrés Aurelio Cáceres	50		BRIGADA 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3	MES 3	MES 3	MES 4
6	A.H. Santa Rosa de Yanamilla Baja	350		BRIGADA 2	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3
7	A.H. Agroforestal y Vivienda Pro Vida Yanamilla Lote II	50		BRIGADA 2	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3
8	Asociación de Vivienda Los Chancas	350		BRIGADA 2	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3
9	Asociación de Pequeños Productores Agropecuario la Hoya	20		BRIGADA 2	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3	MES 3	MES 3	MES 4
10	Asociación de Vivienda "La Paz Hoya"	50		BRIGADA 2	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3	MES 3	MES 3	MES 4
11	A.H. Paz de la Hoya	300		BRIGADA 2	MES 1	MES 1	MES 1	MES 1	MES 2	MES 2	MES 2	MES 2	MES 3	MES 3	MES 3	MES 4
TOTAL LOTES		2170														



XII. PROGRAMACIÓN DE METAS:

El Órgano Desconcentrado Ejecutor del Convenio es la Oficina Zonal de Ayacucho

Los productos entregables, sus actividades y plazos de presentación se ejecutarán conforme al Cronograma de Actividades, los cuales se detallan en el Anexo N° 02.

Las posesiones informales objeto del convenio se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 y en los cuadros siguientes se detalla los productos de cada actividad y el mes de presentación por posesión informal, conforme se aprecia:

XIII. INDICADORES

La ejecución de este convenio contempla 01 actividad: i) Diagnóstico Técnico Legal siendo los indicadores de cumplimiento 11 Informes de Diagnóstico. Lo señalado se describe en el siguiente cuadro:

N°	ACTIVIDADES	INDICADORES	META
1	Diagnóstico Técnico Legal	Cantidad de Informes de Diagnóstico	11

XIV. ESTRUCTURA DE COSTOS:

A. Recursos Humanos y Logísticos Proporcionados por el Gobierno Regional

Debemos mencionar que el Gobierno Regional se compromete a proporcionar los recursos humanos y logísticos siguientes:



POR EL GOBIERNO REGIONAL				
RECURSOS HUMANOS				
ITEM	CANTIDAD	PLAZO DEL SERVICIO	PAGO HONORARIOS MENSUAL	PAGO HONORARIOS TOTAL
SUPERVISOR DEL CONVENIO	1	4 MESES	6000	24,000
ABOGADO COLEGIADO Y HABILITADO	2	4 MESES	5000	20,000
INGENIERO Y/ O ARQUITECTO COLEGIADO Y HABILITADO	2	4 MESES	5000	20,000
EDITOR - ESPECIALISTA EN BASES GRAFICAS	1	4 MESES	3000	12,000
SUBTOTAL				76000
RECURSOS LOGISTICOS				
RECURSOS	CANTIDAD	PLAZO DEL SERVICIO	UNIDAD	MONTO TOTAL S/.
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	4 MESES	3000	6000
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO I5	5	4 MESES	3500	7000
COMBUSTIBLE**	-	4 MESES	500	3500
SUBTOTAL				16500
UTILES OFICINA	CANTIDAD	PLAZO DEL SERVICIO	UNIDAD	MONTO TOTAL S/.
TABLERO/EPP	GLOBAL	4 MESES	0	2780
TINTA	GLOBAL	4 MESES	0	1570
HOJAS	GLOBAL	4 MESES	0	1000
LAJEROS	GLOBAL	4 MESES	0	200
PAPEL PLOTTER	GLOBAL	4 MESES	0	300
TINTA PLOTTER	GLOBAL	4 MESES	0	4800
SUBTOTAL				10750
TOTAL				103250

(*) EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO PROPORCIONARA UNA (1) CAMIONETA Y CHOFER PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS BRIGADAS.

- Respecto al supervisor del Convenio debe ser Abogado e Ingeniero con una experiencia de 5 años en temas de saneamiento de predios urbano; asimismo, experiencia específica: 3 años como supervisor en temas de saneamiento de predios urbanos - Cursos en derecho Civil, Registral y Administrativo y tener conocimiento de la normativa relacionada a la formalización.

- Respecto a los Abogados e Ingenieros y/o Arquitectura deben contar con experiencia de 03 años en ejecución de proceso de formalización, tener conocimiento de la normativa relacionada a la formalización, y trabajar bajo presión, capacidad de análisis, buena redacción, y comunicación oral; asimismo, en relación al editor, los requisitos mínimos es ser egresado en ingeniería civil o geográfica o arquitectura o informática o técnico en computación e informática; contar con experiencia general 3 años en ejecución de procesos de formalización urbana y Cursos relacionados a las actividades cartográficas y/o catastrales AutoCAD, Arc Gis.

- Respecto a los recursos logísticos se debe indicar que:

(*) El Gobierno Regional proporcionará movilidad para desplazamiento dentro de la jurisdicción de Huamanga y de ser necesario proporcionará mayores movilizaciones

B. Recursos Humanos y Logísticos Proporcionados por COFOPRI

Respecto a los recursos humanos y logísticos que COFOPRI proporcionará para la ejecución del convenio, se debe indicar que



COFOPRI
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

estos corresponden a personal que actualmente presta sus servicios a la Oficina Zonal y que prestarán apoyo en las actividades que se requiera dentro del proceso de diagnóstico técnico legal, cuya finalidad es la de integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre ambas instituciones durante la ejecución del Convenio. No se requiere contratación de personal.

POR COFOPRI		
RECURSOS HUMANOS/LOGISTICOS		
ITEM	CANTIDAD	PLAZO DEL SERVICIO
SERVICIO DE SISTEMAS	1	4 MESES
COORDINADOR	1	4 MESES
CAPACITACION DEL PERSONAL	6	1 SEMANA
REVISION DEL JEFE ZONAL	1	4 MESES

* Según requerimiento conforme a cronograma de Actividades y cuando corresponda en el proceso de formalización

